



Hable con el programa
La W con Julio Sánchez Cristo



Actualidad

Exclusiva: Los correos que demuestran que Ricardo Roa regaló 42 millones de dólares de Ecopetrol



Ricardo Roa | Foto: Colprensa



Juan Pablo Calvás 10/09/2025 - 6:26 h COT

A pesar de que el pasado 6 de junio de este año, el vicepresidente de energía de Ecopetrol, David Riaño, dijo en La W que la empresa petrolera no había pagado de manera irregular al empresario William Vélez 42 millones de dólares por concepto de las plantas de generación de energía Termomorichal I y II argumentando que “nosotros obviamente hicimos toda la debida diligencia, esto que yo les digo tiene análisis financieros, tiene análisis jurídicos donde a detalle obviamente se analiza cada opción para determinar qué es lo mejor para el grupo Ecopetrol”, La W tuvo acceso a los correos internos de Ecopetrol que desde el 8 de noviembre de 2018 dejaba resuelta la duda sobre si la empresa debía o no pagar por dichas plantas al término del plazo definido en el contrato.

El correo fue redactado y enviado por Rolando Correa Suescún, abogado senior del área jurídica de Ecopetrol, quien, según pudo confirmar W Radio, aún trabaja en la compañía, y estaba dirigido a Carlos Andrés Puerta, líder del área de Portafolio de Energías Renovables de Ecopetrol hasta el año 2022. Dicho análisis sobre la opción de compra que podía ejercer Ecopetrol sobre Termomorichal se basa en el contrato original que fue cedido en 2016 por la compañía Meta Petroleum a la compañía estatal petrolera.



Últimas Noticias

Exclusiva: Los correos que demuestran que Ricardo Roa regaló 42 millones de dólares de Ecopetrol

Entérese de las noticias del día en La W con Julio Sánchez Cristo

El nuevo primer ministro francés prometió una “ruptura” con el pasado al asumir el cargo

Autoridades verifican plan de movilidad para la llegada de los vagones del metro a Bogotá

Las autoridades capturan a un hombre acusado de prenderle fuego a una mujer en Manizales

“Esto es un sueño”: Luis Suárez tras marcar cuatro goles en el triunfo de Colombia sobre Venezuela

Stories W Radio



Carlos Andrés, buenos días.

En relación con las alternativas establecidas contractualmente para la transferencia de los activos objeto del Contrato No. 550002232, celebrado entre Meta Petroleum (hoy Ecopetrol), después de la cesión del contrato y el Consorcio Gensser Power - Proelétrica, se destacan los siguientes apartes del contrato relevantes para la emisión de nuestra opinión jurídica:

"CONTRATO DE SERVICIO DE CONVERSIÓN DE ENERGÍA DE TIPO TERMO-ELECTRICA Y TRANSFERENCIA DE ACTIVOS DE CAPITAL"

1.1.1. **PRIMERA: Interpretaciones y definiciones:** En todo caso en donde el contrato contenga términos o palabras de sentido ambiguo y/o contradictorio, especialmente, para efectos de este Contrato cualquier referencia que se haga a un derecho, ley, estatuto o regulación se entenderá a los efectos de lo establecido en el artículo 1.1.1.1. del presente contrato en su versión más actualizada y vigente.

Todos los términos contemplados en esta cláusula y en portafolios de este tipo, parte de un mismo concepto, se entenderán en el sentido establecido a continuación:

1.1.2. **Opción de Compra:** Es el derecho que tiene META PETROLEUM de adquirir los Activos de Conversión de Energía de conformidad con las reglas establecidas en este Contrato.

1.1.3. **Transferencia:** Será la tradición de los Activos de Conversión de Energía sobre los bienes inmuebles que se detallan en el presente Contrato.

1.1.4. **TERCERA: Obligaciones del CONTRATISTA:** En desarrollo del Objeto del Contrato, el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones, además de aquellas previstas expresamente en este documento:

1.1.5. **1.1.5.1. Transferencia de Activos de Conversión de Energía:** El CONTRATISTA deberá hacer la transferencia de los Activos de Conversión de Energía a META PEROLEUM. Dicha transferencia se entenderá, bien sea, en la fecha en que META PETROLEUM finalice el pago al CONTRATISTA de: (i) todas las tarifas mencionadas en el presente Contrato, en la fecha programada de terminación del presente Contrato, o (ii) en cualquier año mediante el ejercicio de la Opción, tal como ésta se encuentra regulada en este Contrato.

RV: Análisis de Opción de compra Term...

Período	Valor
5 (hasta el mes 22)	USD 55,675,000
7 (hasta el mes 84)	USD 45,000,000
8 (hasta el mes 96)	USD 37,500,000
9 (hasta el mes 108)	USD 30,000,000
10 (hasta el mes 120)	USD 22,500,000

El año sobre el ejercicio de la Opción de Compra deberá darse a más tardar treinta (30) días calendario antes del pago del valor correspondiente a la misma. Ejercida la Opción de Compra (a acción de dar acción) el CONTRATISTA deberá facturar el valor correspondiente a la Opción de Compra para el mes en que la misma se ejerce y el pago se generará de conformidad con lo previsto en la cláusula de Facturación y pago de este Contrato. La transferencia de los Activos de Conversión de Energía se producirá una vez se haya realizado el pago total del valor correspondiente.

Las partes acuerdan que en el evento de que la opción de compra se ejerza del mes 120 del Contrato, los saldos a ser recibidos por el CONTRATISTA durante los seis (6) meses últimos de ese año derivados del Cargo por Tarifa de Capital de que trata la cláusula 6.1, serán considerados como un anticipo para el eventual ejercicio de la Opción de Compra.

PARÁGRAFO: La transferencia de la propiedad de los Activos de Conversión de Energía (incluyendo el CONTRATISTA de entregar a META PETROLEUM los planos, manuales, libros y materiales de operación de transmisión, META PETROLEUM podrá solicitar al CONTRATISTA la asistencia en la operación de los Activos de Conversión de Energía para lo cual las partes acordaron las siguientes condiciones de disponibilidad en las que se permitiría dicha capacitación.

En el evento en que se haga efectiva la opción del Contrato en virtud de la cláusula Segunda del Contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir la obligación establecida en este párrafo frente a los saldos que financien el proyecto o el servicio que se designe de acuerdo con lo establecido en la cláusula Tercera.

Visto lo anterior, se responde la pregunta de la siguiente manera:

Pregunta: "aplica el pago de la opción de compra a la finalización del contrato dado que esto determina el valor agregado por la oportunidad?"

Respuesta:

Si ECOPETROL S.A. no ejerce la opción de compra pactada en el contrato y en consecuencia, espera al momento de la finalización del plazo contractual, estando en cumplimiento de pago de todas las tarifas mencionadas en el contrato por el servicio recibido, se materializará la transferencia del activo, según lo acordado expresamente por las partes contratantes. En esta hipótesis:

RV: Análisis de Opción de compra Term...

META PETROLEUM finalice el pago al CONTRATISTA de: (i) todas las tarifas mencionadas en el presente Contrato, en la fecha programada de terminación del presente Contrato, o (ii) en cualquier año mediante el ejercicio de la Opción, tal como ésta se encuentra regulada en este Contrato.

1.1.1. **DICIMA: Tenencia y propiedad de los Activos de Conversión de Energía:** Los Activos de Conversión de Energía serán de propiedad del CONTRATISTA hasta cuando se produzca la Transferencia. Toda el Resultado del Servicio de los Activos de Conversión de Energía será para beneficio exclusivo de META PETROLEUM.

1.1.2. **DICIMA SEGUNDA: Ejercicio de Opción de Compra (Inmediata mediante el Otro No. 1):** META PETROLEUM tendrá derecho de ejercer la Opción de Compra de los Activos de Conversión de Energía desde la fecha de inicio de la Opción de Compra y hasta el último día del mes 120 contado a partir del inicio de la Opción de Compra, o el día de la fecha de terminación de la Opción de Compra, en cualquiera de las fechas de ejercicio de la Opción de Compra que se establezcan en el presente contrato.

AÑO	VALOR TRANSFERENCIA
1 (hasta el mes 12)	USD 45,000,000
2 (hasta el mes 24)	USD 37,500,000
3 (hasta el mes 36)	USD 30,000,000
4 (hasta el mes 48)	USD 22,500,000
5 (hasta el mes 60)	USD 15,000,000
6 (hasta el mes 72)	USD 7,500,000
7 (hasta el mes 84)	USD 0,000,000
8 (hasta el mes 96)	USD 0,000,000
9 (hasta el mes 108)	USD 0,000,000
10 (hasta el mes 120)	USD 0,000,000

El año sobre el ejercicio de la Opción de Compra deberá darse a más tardar treinta (30) días calendario antes del pago del valor correspondiente a la misma. Ejercida la Opción de Compra (a acción de dar acción) el CONTRATISTA deberá facturar el valor correspondiente a la Opción de Compra para el mes en que la misma se ejerce y el pago se generará de conformidad con lo previsto en la cláusula de Facturación y pago de este Contrato. La transferencia de los Activos de Conversión de Energía se producirá una vez se haya realizado el pago total del valor correspondiente.

Las partes acuerdan que en el evento de que la opción de compra se ejerza del mes 120 del Contrato, los saldos a ser recibidos por el CONTRATISTA durante los seis (6) meses últimos de ese año derivados del Cargo por Tarifa de Capital de que trata la cláusula 6.1, serán considerados como un anticipo para el eventual ejercicio de la Opción de Compra.

Ante la pregunta: "¿aplica el pago de la opción de compra a la finalización del contrato?" el análisis jurídico de Ecopetrol indicaba que "si ECOPETROL S.A. no ejerce la opción de compra pactada en el contrato y espera al momento de la finalización del plazo contractual (...) no se generará para ECOPETROL S.A. obligación de hacer reconocimientos adicionales por la transferencia del activo".

De hecho, en la argumentación jurídica se definen claramente los alcances del contrato tipo BOOMT que establece por estándares globales que al término del mismo se realiza la transferencia de los bienes, pues a través del pago de las tarifas establecidas en el mismo de amortiza el pago de los bienes objeto de transferencia.

RV: Análisis de Opción de compra Term...

Visto lo anterior, se responde la pregunta de la siguiente manera:

Pregunta: "aplica el pago de la opción de compra a la finalización del contrato dado que esto determina el valor agregado por la oportunidad?"

Respuesta:

Si ECOPETROL S.A. no ejerce la opción de compra pactada en el contrato y en consecuencia, espera al momento de la finalización del plazo contractual, estando en cumplimiento de pago de todas las tarifas mencionadas en el contrato por el servicio recibido, se materializará la transferencia del activo, según lo acordado expresamente por las partes contratantes. En esta hipótesis claramente regulada en el contrato, no se genera para ECOPETROL S.A. obligación de hacer reconocimientos adicionales por la transferencia del activo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la obligación de transferencia que tiene a cargo el consorcio se daría por la siguiente hipótesis contractual prevista en la cláusula 1.1.1:

TERCERA: Obligaciones del CONTRATISTA: En desarrollo del Objeto del Contrato, el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones, además de aquellas previstas expresamente en este documento:

1.1.1. **1.1.1.1. Transferencia de Activos de Conversión de Energía:** El CONTRATISTA deberá hacer la transferencia de los Activos de Conversión de Energía a META PEROLEUM. Dicha transferencia se entenderá, bien sea, en la fecha en que META PETROLEUM finalice el pago al CONTRATISTA de: (i) todas las tarifas mencionadas en el presente Contrato, en la fecha programada de terminación del presente Contrato

Nuestro análisis y conclusiones se soportan no solo en lo pactado en las cláusulas arriba citadas, sino en los efectos propios de este tipo de contratos. Revisada la oferta presentada por el Consorcio Gensser Power - Proelétrica, expresamente se encuentra que el objetivo del contrato (a celebrar en ese momento) consistía en un BOOMT, por las siglas en inglés de "Build, Own, Operate, Maintain and Transfer". Es propio en este tipo de contratos que, al final de su ejecución se dé la transferencia de los respectivos bienes, como quiera que al frustarse un proyecto de financiación en el que a través de los pagos de las tarifas, que se va dando en el plazo de ejecución del contrato, se va amortizando el costo de los bienes que serán objeto de transferencia, razón por la cual no se debe pagar un costo adicional por ellos, máxime cuando así quedó pactado en el contrato.

Conviene anotar que, en cada una de las actas de certidades que se han suscrito de común acuerdo entre Ecopetrol y el consorcio, se evidencia que además de las tarifas correspondientes al servicio (operación, mantenimiento, energía), ECOPETROL S.A. ha pagado un rubro denominado capital y ese que corresponde a la amortización a que se refiere el párrafo anterior.

En este contexto se refiere a efectos de la transferencia ECOPETROL S.A. cuenta con 2 alternativas:



Esto va en contravía de lo expresado por el vicepresidente Riaño en La W cuando señaló que “Ahí hay una gran confusión. No es cierto que 10 días después se diera o se generara un derecho para adquirir gratis esos activos”.

- # Ecopetrol
- # Denuncia
- # Investigación

Artículo siguiente



Entérese de las noticias del día en La W con Julio Sánchez Cristo

Redacción W Radio Colombia 2025/09/10

X 4.9M f 1.6M i 898K d 839,2K v 1,04M w 385K

Web de PRISA Richmond MODERNA RADIO PODIUM PODCAST ICON MODA SEMANAL loqueleg FUTURO MeriStation

Asociado a:

iab.COLOMBIA

ASOMEDIOS

Aviso legal | Política de Protección de Datos | Política de cookies | Transparencia | Soluciones W | Teléfonos | Escribanos

© CARACOL S.A. Todos los derechos reservados.

CARACOL S.A. realiza una reserva expresa de las reproducciones y usos de las obras y otras prestaciones accesibles desde este sitio web a medios de lectura mecánica u otros medios que resulten adecuados.